

NOTIFICADA AL
PROCURADOR
2017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: 961.929.025 FAX: 961.929.325
N.I.G.: 46250-42-1-2016-0040289

Concurso Abreviado -

Demandante/s: (Mediador Concursal), CAIXA
POPULAR, CAIXA RURAL, CCV, CAIXABANK, S.A. y BANKIA, S.A.
Procurador/a: EMILIO, ELENA y
RAMON
Demandado/s:
Procurador/a:

Sección Primera

A U T O

Magistrado-Juez Sr./a:

En Valencia a 5 de Junio de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Por el deudor concursado se presentó en tiempo y forma solicitud de concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho y oídos la administración concursal y los acreedores personados ha transcurrido el plazo legal de cinco días sin que se hayan opuesto a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.- Conforme determina el art. 178 bis.5 de la LC procede la concesión al deudor del beneficio indicado con carácter provisional y con los efectos que se expresarán.

En méritos de lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Conceder al deudor _____, con carácter provisional, el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho en cuanto a la parte insatisfecha de los créditos a que se refiere el art. 178 bis.5, apartados 1º y 2º de la LC, no pudiendo los acreedores afectados por este beneficio iniciar frente al deudor ningún tipo de acción tendente al cobro de los mismos y extendiéndose el beneficio a su cónyuge _____ DNI: _____, en los términos indicados en el precepto mencionado, siempre y cuando no se haya liquidado por cualquier causa legal el régimen de sociedad de gananciales.

2.- Anotar la presente concesión en la sección especial del RPC, por plazo de cinco años, librando edicto comprensivo de la parte dispositiva de la presente resolución que se entregará a la procuradora Sra. _____ que deberá acreditar su publicación en los dos días siguientes a que se produzca.

3.- Se declara definitivamente concluido este concurso y se acuerda el cese de la administración concursal y deberá el administrador devolver a este Juzgado la credencial entregada en su nombramiento en el plazo de tres días siguientes a la notificación de la presente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (arts. 177 y 197.3 LC).

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.